

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°128 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 de mayo de 2025

VISTOS: Contrato N° 006-2023-GRP-UE.ISEPRP de fecha 19 de Diciembre del 2023, Contrato N° 008-2024-GRP-UE.ISEPRP de fecha 02 de abril de 2024, Acta de Entrega de Terreno de fecha 17 de abril de 2024, Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de fecha 18 de abril de 2024, Resolución Directoral N° 106-2023-UE ISEPRP-PIU, de fecha 29 de Abril del 2024, Carta Notarial N° 19-2024/GRP-400003, notificada con fecha 25 de julio del 2024, Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de obra N° 01 de fecha 26 de julio de 2024, Resolución Directoral N° 160-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 30 de Julio de 2024, Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de obra N° 01 de fecha 01 de agosto de 2024, Contrato N° 018-2024-GRP-UE.ISEPRP de fecha 17 de septiembre de 2024, Resolución Directoral N° 305-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 03 de diciembre del 2024, Resolución Directoral N.º 47-2025-UE ISEPRP-PIU, Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 de fecha 14 de marzo de 2025, Resolución Gerencial General Regional N.º 108-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, Resolución Directoral N° 121-2025-UE ISEPRP-PIU, del 13 de mayo del 2025, Carta N° 045-2025/CSM&R de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N°062-2025-GRP-ING-CJAT, Informe N°612-2025/GRP-400003-05, de fecha 14 de mayo de 2025, Informe 208-2025/GRP-400003-03 de fecha 16 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2023, se suscribe el Contrato N° 006-2023-GRP-UE.ISEPRP para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Revisión de la Liquidación de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo en el I.E.S.T.P. Manuel Yarlequé Espinoza en el distrito de Catacaos, provincia y región Piura, CUI 2330576, por un monto de S/ 731,568.00 (Setecientos treinta y un mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Que, con fecha 02 de Abril del 2024, se suscribe el Contrato N° 008-2024-GRP-UE.ISEPRP para la ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo en el I.E.S.T.P. Manuel Yarlequé Espinoza en el distrito de Catacaos, provincia y región Piura, CUI 2330576, por un monto de S/ 21'215,902.59 (Veintiún millones doscientos quince mil novecientos dos con 59/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Que, con fecha 17 de Abril del 2024 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno y el 18 de Abril del 2024, se inició el plazo de ejecución de la obra, suscribiendo el acta respectiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2023-UE ISEPRP-PIU, de fecha 29 de Abril del 2024, se aprueba el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el calendario de adquisición de materiales e insumos y la programación CPM, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Que, mediante Carta Notarial N° 19-2024/GRP-400003, notificada con fecha 25 de julio del 2024, se comunica al Consorcio JEPALSA, la aplicación de penalidad y decisión de resolver el contrato N° 006-2023-GRP-UE.ISEPRP, debido a que no se cumplió con absolver el hecho observado (por ausencia de supervisor de obra e incurrir en la prohibición señalada en el numeral 186.3 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°128 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 de mayo de 2025

Que, con fecha 26 de Julio del 2024, se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de obra N° 01, entre representantes de la Entidad y el Contratista, acordando suspender el plazo de ejecución de obra hasta que se designe a un inspector de obra y especialistas, y se den las condiciones para continuar con la ejecución de la Obra.

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 160-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 30 de Julio de 2024, la Entidad ha resuelto: DESIGNAR, como INSPECTOR y ESPECIALISTAS para supervisar la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL I.E.S.T.P MANUEL YARLEQUÉ ESPINOZA EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y REGIÓN PIURA.

Que, con fecha 01 de Agosto del 2024, se suscribió el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de obra N° 01, entre representantes de la Entidad y el Contratista, acordando reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del día 01 de Agosto del 2024, toda vez que ya se había designado a un inspector de obra y sus especialistas.

Que, con fecha 17 de Setiembre del 2024, se suscribe el Contrato N° 018-2024-GRP-UE.ISEPRP para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para el Saldo de la Supervisión y Revisión de la Liquidación de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo en el I.E.S.T.P. Manuel Yarlequé Espinoza en el distrito de Catacaos, provincia y región Piura, CUI 2330576, por un monto de S/. 469,217.10 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete con 10/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, iniciando sus funciones el día 18 de Setiembre del 2024.

Que, mediante Resolución Directoral N° 305-2024-UE ISEPRP-PIU, de fecha 03 de diciembre del 2024, se aprueba el Deductivo de Obra N° 01 (Vinculado a la Prestación Adicional N° 01), por el monto de S/ 175,218.54, el cual representa el -0.826% del monto contractual original.

Que, con fecha 07 de marzo del 2025, se notificó al CONSORCIO SUPERVISOR M&R, la Resolución Directoral N.º 47-2025-UE ISEPRP-PIU, se aprobó la ampliación de plazo N.º 01 por 18 días calendarios.

Que, el 14 de marzo de 2025 se firma el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, en donde las partes acordaron lo siguiente: suspender la obra debido a la falta de aprobación del Expediente de Media Tensión, el cual se encuentra en revisión por parte de la concesionaria ENOSA. Asimismo, se estableció que la suspensión del plazo de ejecución de la obra comenzaría a regir a partir del 15 de marzo de 2025, conforme a lo expuesto y acordado mutuamente entre las partes.

Que, el día 14 de abril de 2025 se notificó la aprobación de la Resolución Gerencial General Regional N.º 108-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, mediante la cual se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P. MANUEL YARLEQUÉ ESPINOZA EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y REGIÓN PIURA", por un monto de S/. 163,036.53, equivalente al 0.7685% del presupuesto contractual, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°128 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 de mayo de 2025

Que, con fecha 23 de abril del 2025, y en coordinación con la Entidad, el Contratista y esta Supervisión se acordó el reinicio de la ejecución de plazo de la obra en fecha 23 de abril del 2025 con fecha de término el día 27 de abril del 2025, debido a los antecedentes anteriormente mencionados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2025-UE ISEPRP-PIU, del 13 de mayo del 2025, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la prestación adicional N° 01, por 25 días calendario, con lo cual la nueva fecha de término se traslada para el día 22 de mayo de 2025.

Que, con Carta N° 045-2025/CSM&R, de fecha 14 de mayo del 2025, el representante legal Sra. Gabriela Cecilia Chávez Camacho, solicita a esta entidad AMPLIACION DE PLAZO N° 02 PARA LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y GENERACIÓN DE MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA, en virtud a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, a favor del contratista Consorcio Señor Cautivo para la ejecución de la prestación adicional N° 01, por 25 días calendario, con lo cual la nueva fecha de término se traslada para el día 22 de mayo de 2025.

Que, mediante Informe N°062-2025-GRP-ING-CJAT, de fecha 14 de mayo de 2025, el Gestor de Obra, informa al Director de Infraestructura lo siguiente: "(...) En el marco de lo establecido en el RLCE, Artículo 158. Ampliación del plazo contractual - art. 158.4 en donde indica que, en virtud a una ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. En ese sentido, el suscrito OPINA que, corresponde Ampliar el Plazo de la consultoría de supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR M&R por 25 días calendario, los mismos que tienen un inicio el 28 de abril del 2025 hasta el 22 de mayo del 2025, para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P MANUEL YARLEQUÉ ESPINOZA EN EL DISTRITO CATACAOS, PROVINCIA Y REGION PIURA."

Que, el Director de la Dirección de Infraestructura, mediante Informe N°612-2025/GRP-400003-05 de fecha 14 de mayo de 2025, en atención a lo informado por el Gestor de Obra, a través del Informe N°062-2025-GRP-ING.CJAT ha recomendado aprobar la AMPLIACION DE PLAZO N°02 PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P MANUEL YARLEQUÉ ESPINOZA EN EL DISTRITO CATACAOS, PROVINCIA Y REGION PIURA" A FAVOR DE CONSORCIO SUPERVISOR M&R por 25 DÍAS CALENDARIOS, bajo los siguientes fundamentos que se detallan a continuación:

"(...)

- Con fecha 02.04.2024 se firmó el Contrato N° 008-2024-GRP-UE. ISEPRP, entre UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA y la Empresa CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO para la ejecución de la obra por el monto ascendente a S/ 21,215,902.58 (Veintiún millones doscientos quince mil novecientos dos con 58/100 soles), que incluyen todos los impuestos de ley por un plazo de ejecución de 330 días calendarios.
- Con fecha 19 de Diciembre del 2023, se suscribe el Contrato N° 006-2023-GRP-UE.ISEPRP para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Revisión de la Liquidación de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo en el I.E.S.T.P. Manuel Yarlequé Espinoza en el distrito de Catacaos, provincia y región Piura, CUI 2330576, por un monto de S/ 731,568.00

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°128 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 de mayo de 2025

(Setecientos treinta y un mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

- Mediante Carta Notarial N° 19-2024/GRP-400003, notificada con fecha 25 de julio del 2024, se comunica al Consorcio JEPALSA, la aplicación de penalidad y decisión de resolver el contrato N° 006-2023-GRP-UE.ISEPRP, debido a que no se cumplió con absolver el hecho observado (por ausencia de supervisor de obra e incurrir en la prohibición señalada en el numeral 186.3 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- Con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 160-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 30 de Julio de 2024, la Entidad ha resuelto: DESIGNAR, como INSPECTOR y ESPECIALISTAS para supervisar la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL I.E.S.T.P MANUEL YARLEQUÉ ESPINOZA EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y REGIÓN PIURA, conforme se detalla a continuación:
- Con fecha 17.09.2024 se firmó el Contrato N° 018-2024-GRP-UE. ISEPRP, entre UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA y la CONSORCIO SUPERVISOR M&R para la SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN de la obra por el monto total de S/. 469,217.10 SOLES (S/. 457,337.10 Soles para la supervisión efectiva de la obra con un plazo de 165 D.C. y S/. 11,880.00 Soles para la revisión de la liquidación de la obra con un plazo de 30 D.C.), el mismo que inicio sus funciones el día 18 de setiembre del 2024 y debiendo culminar el día 01 de marzo del 2025.
- Con fecha 07 de marzo del 2025, se notificó al CONSORCIO SUPERVISOR M&R, la Resolución Directoral N.º 47-2025-UE ISEPRP-PIU, se aprobó la ampliación de plazo N.º 01 por 18 días calendarios.
- Manifiestarle que, la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR M&R, inicio sus funciones el día 18 de setiembre del 2024, las mismas que según su plazo contratado son de 165 días calendario, que corresponden a la ejecución, plazo que culmino el 01 de marzo del 2025, asimismo, mediante Resolución Directoral N.º 47-2025-UE ISEPRP-PIU, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 18 días calendarios, trasladando su plazo de supervisión de obra al 19 de marzo del 2025.
- Sin embargo, Mediante Resolución Directoral N° 121-2025-UE ISEPRP-PIU, del 13 de mayo del 2025, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, a favor del contratista Consorcio Señor Cautivo para la ejecución de la prestación adicional N° 01, por 25 días calendario, con lo cual la nueva fecha de término se traslada para el día 22 de mayo de 2025.
- Mediante Carta N° 045-2025/CSM&R, de fecha 14 de mayo del 2025, el representante legal Sra. Gabriela Cecilia Chávez Camacho, solicita a esta entidad AMPLIACION DE PLAZO N° 02 PARA LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y GENERACIÓN DE MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA, en virtud a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, a favor del contratista Consorcio Señor



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°128 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 de mayo de 2025

Cautivo para la ejecución de la prestación adicional N° 01, por 25 días calendario, con lo cual la nueva fecha de término se traslada para el día 22 de mayo de 2025.

- *En el marco de lo establecido en el RLCE, Artículo 158. Ampliación del plazo contractual - art. 158.4 en donde indica que, en virtud a una ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. En ese sentido, corresponde Ampliar el Plazo de la consultoría de supervisión de obra en 25 días calendario, los mismos que tienen un inicio el 28 de abril hasta el 22 de mayo del 2025.*

V CONCLUSIONES

- *Manifiestarle que, la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR M&R, inicio sus funciones el día 18 de setiembre del 2024, las mismas que según su plazo contratado son de 165 días calendario, que corresponden a la ejecución, plazo que culmino el 01 de marzo del 2025, asimismo, mediante Resolución Directoral N.º 47-2025-UE ISEPRP-PIU, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 18 días calendarios, trasladando su plazo de supervisión de obra al 19 de marzo del 2025.*
- *Mediante Resolución Directoral N° 121-2025-UE ISEPRP-PIU, del 13 de mayo del 2025, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, a favor del contratista Consorcio Señor Cautivo para la ejecución de la prestación adicional N° 01, por 25 días calendario, con lo cual la nueva fecha de término se traslada para el día 22 de mayo de 2025.*
- *En el marco de lo establecido en el RLCE, Artículo 158. Ampliación del plazo contractual - art. 158.4 en donde indica que, en virtud a una ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal y la opinión del gestor de obra en donde indica que, corresponde Ampliar el Plazo de la consultoría de supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR M&R por 25 días calendario, los mismos que tienen un inicio el 28 de abril del 2025 hasta el 22 de mayo del 2025, para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P MANUEL YARLEQUÉ ESPINOZA EN EL DISTRITO CATACAOS, PROVINCIA Y REGION PIURA".*
- *En ese sentido, esta Dirección de Infraestructura aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, correspondiendo otorgar un plazo de 25 días calendario a CONSORCIO SUPERVISOR M&R, los mismos que tienen un inicio el 28 de marzo del 2025 hasta el 22 de mayo del 2025, para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P MANUEL YARLEQUÉ ESPINOZA EN EL DISTRITO CATACAOS, PROVINCIA Y REGION PIURA".*
- *Se recomienda alcanzar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad para que proceda a emitir el Informe Legal correspondiente y se continúe con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°128 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 de mayo de 2025

Que, el Texto Único Ordenado Ley N°30025.- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF en su numeral 10.2 del artículo 10°, también refiere que: *"10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. (...)"*.

Que, citado marco normativo el numeral 34.2 y 34.6 del artículo 34 del, dispone lo siguiente: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" (...)* 34.6. *Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas."* Entre los supuestos de modificación contractual a los cuales hace referencia el numeral citado se encuentra la autorización de ampliaciones de plazo, modificación que puede aprobarse en el marco de una contratación pública, con independencia del objeto contractual.

Que, el citado marco normativo en su numeral 10.2 del artículo 10°, también refiere que: *"10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. (...)"*.

Que, se debe dejar establecido que el inciso 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N°342918-EF, dispone que durante la ejecución de una obra debe contarse de forma obligatoria, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra, como sigue:

"(...)

186.1. *Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°128 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 de mayo de 2025

Que, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra, se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra, la cual implica que el supervisor realice su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción.

Que, cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.

Que, con Informe N° 209 -2025/GRP-400003-03 de fecha 16 marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura emite opinión legal precisando que, conforme a lo que prescribe el artículo 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; por tanto, en el presente caso, se cuenta con el Informe N° 612-2025/GRP-400003-05 de fecha 14 de mayo de 2025, donde la Dirección de Infraestructura, ha emitido su conformidad, debiendo posteriormente tramitar la certificación presupuestal de acuerdo en función a la tarifa establecida; razón por la cual, esta oficina no genera observaciones y deriva los actuados para la continuación de su trámite.

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N°02 PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.E.S.T.P MANUEL YARLEQUÉ ESPINOZA EN EL DISTRITO CATACAOS, PROVINCIA Y REGION PIURA" A FAVOR DE CONSORCIO SUPERVISOR M&R por 25 DÍAS CALENDARIOS, LA CUAL INICIARÍA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2025 AL 22 DE MAYO DE 2025.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°128 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 de mayo de 2025

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Dirección de Infraestructura realice la tramitación de la Certificación Presupuestal correspondiente a fin de cumplir con el incremento del monto contractual, de acuerdo a la tarifa establecida, devenido de la presente ampliación de plazo a la supervisión de obra.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO** elabore la adenda modificatoria al Contrato de Consultoría de Obra vigente, conforme al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo trámite de certificación presupuestal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.


Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)